



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

A

### ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MPLC.

Quillabamba, 17 de julio del 2023.

#### VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2023, de fecha 14 de julio de 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que, “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte el numeral 3) del art 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, el artículo 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades “Son competentes para regular – entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como, para promover la participación ciudadana”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su numeral 2) dispone “Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como objetivo prioritario N° mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en un servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria. 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el objetivo Prioritario. 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el Gobierno Nacional y Regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadana ambiental local, regional y nacional, es así, que el objetivo general del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de la Convención – EDUCCA 2023 es: Contribuir a incrementar el nivel de consciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambiental, con la participación activa de la población para así lograr actitudes y comportamientos que fluyan positivamente en la observación y manejo sostenible de los recursos naturales con la finalidad de mejorar la calidad ambiental en el distrito de Santa Ana y Provincia de la convención;

Que, mediante Informe N° 045-2023-NAA-DFAVS-GRNGA/MPLC, de fecha 06 de febrero del 2023, el Jefe de la División de Fiscalización Evaluación Ambiental y Vigencia Sanitaria, remite propuesta de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2023 el cual permitirá la continuidad de las acciones de educación ambiental, las mismas que son inherentes a las funciones municipales, cuya trascendencia radica en la mejora de la calidad ambiental a nivel de los actores involucrados, directos e indirectos; asimismo el Informe N° 0163-2023-EFQ/G/GRNGA/MPLC, de fecha 07 de febrero del 2023, el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite propuesta de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, para su aprobación;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe Legal N° 0125-2023-OAJ-MPLC, de fecha 10 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el PROGRAMA Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de la Convención 2023 (Programa Municipal EDUCCA 2023) en el pleno de Concejo Municipal, asimismo, señala elevar el proyecto de Ordenanza Municipal a la Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la MPLC, para la emisión del respectivo dictamen;

Que, mediante Carta N° 005-2023-OSG-MPLC/NMY, de fecha 15 de febrero del 2023, la Oficina de Secretaría General, remite Informe Legal sobre la remite propuesta de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2023, para el Dictamen de la comisión; asimismo se tiene la Carta N° 008-2023/CGAYSP-MBH-CM/MPLC, de fecha 23 de marzo del 2023, la presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, devuelve expediente de propuesta por no contar con Opinión Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0151-2023JRVF/G/GRNGA/MPLCM de fecha 08 de mayo del 2023, el Gerente de Recursos Naturales remite expediente sobre propuesta de Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2023, para su opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 242-2023-EAV-UP/DPP-MPLC, de fecha 10 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC, concluye que se tiene opinión favorable para la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2023, asimismo, señala se emitan el correspondiente Dictamen de la Comisión;

Que, mediante Informe N° 0164-2023-U.PPTO, de fecha 14 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Proyecto “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2023 de la Municipalidad Provincial de la Convención”, con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 00208-2023, de fecha 16 de junio del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica en todos sus extremos el Informe Legal N° 0125-2023-OAJ-MPLC; asimismo, recomienda remitir el expediente a la Comisión de Regidores de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a fin que se emita el dictamen correspondiente, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, a través del Dictamen N° 001-2023-GAYSP/MPLC, de fecha 07 de julio del 2023, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales acuerdan Aprobar por Unanimidad la Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA 2023;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y Aprobación del Acta correspondiente;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, la Ordenanza Municipal N° 12-2023-MPLC, que aprueba ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y a la División de Fiscalización Evaluación y Vigilancia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, realizar las coordinaciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y a la División de Fiscalización Evaluación y Vigilancia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental y demás áreas correspondiente para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dr. ALEX CURILEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI 23984679